

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
NATURALEZA, MISIÓN, AUTONOMÍA, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, (UNAD) es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, cuyo objeto principal es la educación abierta y a distancia, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que a políticas y a la planeación del sector educativo se refiere.

Artículo 2. MISIÓN. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 3. AUTONOMÍA. En razón a su naturaleza, su misión y su régimen especial, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 4. PRINCIPIOS. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se regirá por los principios generales contenidos en la Constitución Política y en la Ley, por lo tanto:

- El quehacer universitario estará al servicio del interés general y de la educación para todos, fundamentado en la igualdad, la moralidad, la eficiencia, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la participación democrática, la transparencia y la equidad social.
- La acción universitaria estará orientada por los valores de la convivencia, el respeto a la dignidad humana y a las diferencias, la solidaridad extendida, el pluralismo cultural, la diversidad étnica, la coherencia académica y la construcción de una cultura para la paz, y demás principios que constituyen la base de la unidad e identidad nacional y universal.

Por su carácter especial, su naturaleza y misión, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se regirá por los siguientes principios:

- a) *Autodeterminación* entendida como el ejercicio ético y socialmente responsable de la autonomía universitaria para el logro de sus responsabilidades misionales en el marco de la sociedad del conocimiento.
- b) *Libertades académicas* referidas a las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación, como pilares integradores de sus responsabilidades sustantivas.
- c) *Aprendizaje autónomo* centrado en la autogestión formativa, mediante el uso pedagógico, apropiado e intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) *Excelencia académica* relacionada con la pertinencia, calidad y equidad de la formación que se imparte, como elementos esenciales del quehacer universitario, en función del desarrollo humano sostenible del estudiante, las comunidades locales, regionales y globales.
- e) *Democratización* entendida como compromiso con el acceso y sostenibilidad de la formación, actuación de sus actores y estamentos, gestión organizacional y globalización del conocimiento.

Artículo 5. FINES. Son fines de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) los siguientes:

- a) *Proyecto público vital.* Las diversas acciones formativas, investigativas y de proyección social propias de la organización, se fundamentarán en el carácter

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

público de la educación superior para afianzar la cobertura geográfica y poblacional, con calidad y equidad social, en los diferentes ámbitos educativos y contextos socioculturales, en el marco de la cooperación e intercambio regional, nacional y global.

- b) *Formación integral*. La institución promoverá la formación integral sobre una base científica, ética y humanística en el marco de la sociedad del conocimiento, que permita generar competencias acordes con los procesos formativos, liderazgo con conciencia social, y contribuya a la construcción de una sociedad solidaria, justa y libre.
- c) *Modalidad de educación a distancia*. Para el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas, la universidad facilitará la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en los modelos pedagógicos, adecuados a las características propias de la educación abierta y a distancia.
- d) *Ética ecológica*. La institución fomentará la conservación del patrimonio socioeconómico, ambiental y cultural de las regiones, mediante una producción limpia y competitiva que contribuya a la sostenibilidad de las generaciones futuras.

Artículo 6. OBJETIVOS. Son objetivos misionales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) los siguientes:

- a) *Educación abierta y permanente*. Formular políticas, planes, proyectos, estrategias y acciones de educación abierta y permanente, que faciliten el diseño y realización de programas de formación de adultos en todos los niveles y ciclos educativos, competencias laborales, desarrollo comunitario y atención de poblaciones vulnerables, mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación.
- b) *Investigación y desarrollo*. Fomentar la cultura investigativa y el espíritu emprendedor, para el diseño y desarrollo de procesos de innovación social, tecnológica, productiva y científica, que contribuyan a dar soluciones acordes con las necesidades y posibilidades de los diferentes contextos regionales y socioculturales.
- c) *Redes académicas*. Promover la construcción de redes apoyadas en tecnologías, para consolidar las comunidades académicas de docentes, tutores, estudiantes y egresados, que promuevan los principios y las prácticas de la identidad Unadista, y generen nuevas formas de asociación, convivencia y participación comunitaria.
- e) *Liderazgo en educación abierta y a distancia*. Fomentar políticas para el desarrollo y sostenibilidad de la modalidad de educación abierta y a distancia, con la utilización de tecnologías telemáticas y virtuales, en el contexto de la sociedad del conocimiento, en los ámbitos local, regional, nacional y global.
- d) *Sostenibilidad holística*. Diseñar alternativas para la diversificación de fuentes de financiación a través de la oferta de programas, de prestación de servicios, asesorías, consultorías y proyectos especiales, que promuevan la gestión de la universidad y coadyuven a su impacto social y sostenibilidad financiera.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 7. La dirección de la UNAD, deberá ser coherente con sus principios, fines y objetivos y, como organización inteligente, deberá estructurarse a partir de unidades académicas y administrativas que garanticen y dinamicen su Proyecto Académico Pedagógico (PAP).

CAPÍTULO II
GOBIERNO Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO. La dirección de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) estará a cargo del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector.

Artículo 9. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución, y está integrado por:

- a) El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- c) Un Gobernador en representación de la Federación Nacional de Departamentos, o su delegado.
- d) Un representante del sector productivo.
- e) Un ex rector universitario.
- f) Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico.
- g) Un representante de los docentes, elegido por el cuerpo académico.
- h) Un representante de los egresados.
- i) Un representante de los estudiantes.
- j) El Rector de la Universidad, con voz y sin voto.

Parágrafo primero. La Secretaría General de la Universidad actuará como secretaria(o) del Consejo Superior Universitario.

Parágrafo segundo. Los consejeros señalados en los literales d), e), g), h), e i), serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se debe consagrar como mínimo las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos Consejeros será de dos (2) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

Parágrafo tercero. En ausencia del delegado del Ministro de Educación Nacional, actuará como Presidente del Consejo Superior, el miembro designado por el Presidente de la República.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 10. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b) Definir, a propuesta del Rector, la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
- c) Aprobar, modificar e interpretar, en caso de dudas o conflictos, el Estatuto General y demás reglamentos de la universidad, a que haya lugar.
- d) Designar al Rector para un período de cuatro años de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto y a la reglamentación que para ello se expida.
- e) Crear y suprimir programas académicos, a propuesta del Rector, y elaborar las directrices para su creación, supresión, seguimiento y evaluación.
- f) Aprobar, a propuesta del Rector, la planta de personal académico y administrativo, así como crear, suprimir o modificar cargos de acuerdo con las normas que rigen la materia.
- g) Aprobar el presupuesto de la universidad y sus modificaciones, a propuesta del Rector.
- h) Establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la universidad.
- i) Otorgar títulos y distinciones honoríficas a iniciativa propia o por recomendación del Consejo Académico o del Rector.
- j) Autorizar las comisiones de servicio al exterior del Rector.
- k) Delegar en el Rector algunas de sus funciones, con miras a cumplir los fines de la universidad, de acuerdo con la ley y los reglamentos internos.
- l) Darse su propio reglamento.
- m) Las demás que señale la ley y los reglamentos de la universidad.

Artículo 11. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la institución, y está integrado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá, o su delegado
- b) Los vicerrectores
- c) Los decanos de escuela
- d) Un representante de los coordinadores nacionales de programa
- e) Un representante de los docentes elegido por el cuerpo académico
- f) Un representante de los estudiantes
- g) Un representante de los egresados.

Parágrafo primero. La Secretaría General de la universidad actuará como Secretaria(o) del Consejo Académico.

Parágrafo segundo. Los consejeros señalados en los literales d), e), f) y g), serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se debe consagrar como mínimo las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos Consejeros será de dos (2) años contados

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

Artículo 12. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a) Formular y proponer al Consejo Superior Universitario la política académica derivada del Proyecto Académico Pedagógico de la universidad, y de otros lineamientos de referencia universitaria.
- b) Recomendar la creación, modificación o supresión de programas de educación continuada, grado y postgrado al Consejo Superior Universitario.
- c) Emitir concepto previo sobre la creación, modificación o supresión de las unidades misionales de la universidad.
- d) Conceptuar sobre distinciones académicas y otorgar las que le correspondan, de acuerdo con los estatutos y reglamentos.
- e) Conceptuar sobre la viabilidad de las comisiones de estudio del cuerpo académico.
- f) Aprobar y modificar la programación académica de la universidad.
- g) Darse su propio reglamento.
- h) Las demás que señale la ley y le asignen las normas específicas.

Artículo 13. RECTOR. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

Para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y de postgrado, haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años y haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, dos (2) años de experiencia administrativa.

Artículo 14. FUNCIONES DEL RECTOR:

- a) Dirigir y coordinar la gestión universitaria en todas sus dimensiones organizacionales y ámbitos de actuación.
- b) Presentar, para su aprobación, al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo y el proyecto de presupuesto anual, sus modificaciones y adiciones.
- c) Presentar proyectos y planes de inversión ante las autoridades pertinentes.
- d) Ordenar, dentro del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, los traslados presupuestales que se requieran.
- e) Dirigir y orientar el recaudo, administración e inversión de los bienes y rentas de la universidad.
- f) Presentar informes periódicos de gestión y, sobre asuntos que ameriten conocimiento, al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- g) Expedir las resoluciones mediante las cuales la institución otorga los títulos y autorizar estos, con su firma.
- h) Aceptar donaciones y legados para la universidad.
- i) Convocar la elección de representantes de egresados, estudiantes, cuerpo académico y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes órganos colegiados de la universidad.
- j) Las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General, y a los reglamentos de la universidad.

Artículo 15. ESCUELA. Se entiende por Escuela, la unidad académica misional referida a uno o varios campos del conocimiento como práctica social, en el cual se gestionan saberes que alcanzan niveles disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, con un profundo carácter formativo, humanizante y de consolidación de tradiciones, que correlacionen la formación, la investigación y el desarrollo con la proyección social.

Artículo 16. CONSEJO DE ESCUELA. El Consejo de Escuela es el máximo órgano de gobierno de la Escuela y está integrado por:

- a) El Decano de Escuela, quien lo presidirá
- b) Un representante del cuerpo académico, elegido por este estamento
- c) Un estudiante de la escuela
- d) Un egresado de la escuela
- e) Los coordinadores de programa de la escuela.

Parágrafo primero. El Secretario Académico de la Escuela hará las veces de Secretario del Consejo de Escuela.

Parágrafo segundo. Los consejeros señalados en los literales b), c) y d), serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se debe consagrar como mínimo las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos Consejeros será de dos (2) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

Artículo 17. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA. Son funciones del Consejo de Escuela, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas específicas de la Escuela.
- b) Proponer la creación, modificación o supresión de unidades académicas básicas y de las unidades administrativas que requiera para su funcionamiento.
- c) Proponer la creación, modificación o supresión de programas curriculares, de acuerdo con el presente Estatuto y sus reglamentos.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- d) Disponer las medidas indispensables para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se adopten para la Escuela con sentido nacional.
- e) Aprobar el Plan Operativo de la Escuela, en armonía con el Plan de Desarrollo de la universidad.
- f) Conformar con carácter temporal o permanente comisiones para el ejercicio de cualquiera de sus funciones y definir los términos y condiciones para el ejercicio de la delegación que se les confiera.
- g) Darse su propio reglamento.
- h) Las demás que señale la Ley y le asignen normas específicas.

Artículo 18. ORGANIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 19. ORGANIZACIÓN INTERNA. La organización y funcionamiento de las distintas unidades que conformen a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, serán establecidas en la estructura organizacional que expida el Consejo Superior Universitario.

La estructura organizacional de la institución tiene como propósito potenciar y materializar de manera efectiva su naturaleza social y académica, y propiciar el cabal cumplimiento de su misión, principios, fines y objetivos y, garantizar su sostenibilidad holística, para lo cual se basará en los siguientes criterios:

- a) **Sistematicidad**, en cuanto la organización es un todo, en donde sus diversas unidades misionales y de gestión están correlacionadas y guardan unidad de propósito.
- b) **Reticularidad**, en la medida en que el desarrollo de las diversas actividades misionales y de gestión, requieren la definición y organización de redes para facilitar el trabajo en equipo y la constitución de comunidades apoyadas en tecnologías.
- c) **Fractalidad**, en cuanto la identidad es una constante de las diversas formas de presencia y desarrollo institucional en sus múltiples contextos de actuación.
- d) **Actuación en multicontextos**, por cuanto la organización se estructura para hacer presencia, de manera competente, en contextos local, regional, nacional, global y ciberespacial.
- e) **Heterarquía**, por cuanto si la organización se basa en el trabajo en equipo y en red, adquiere un carácter horizontal transversal en su funcionamiento y garantiza su legitimidad basada en la realización de actividades y acciones compartidas.
- f) **Gestión por proyectos**, dado que el diseño intencional de actividades, conducentes al logro sistemático de resultados, es la unidad específica de acción de los actores y grupos institucionales en la identificación de problemas y en la búsqueda conjunta de soluciones efectivas con alto impacto académico, social, administrativo, financiero, cultural, político y científico.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- g) **Productividad**, orientada al logro de altos niveles de desarrollo por parte de las actividades y acciones puestas en funcionamiento, acompañados de indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y efectividad, tanto en los procesos como en los resultados de las operaciones.
- h) **Competitividad**, en la medida en que la institución alcanza altos niveles de calidad, pertinencia y pertenencia, en los múltiples contextos en donde actúa.
- i) **Rendición de cuentas**, en cuanto, por su condición de organización pública y su responsabilidad social, ética, política y académica, la institución y sus diversos actores están llamados a dar cuentas a la sociedad acerca de procesos y resultados de los planes, proyectos y acciones que realiza en el cumplimiento de su misión.
- j) **Autogestión**, como sistema de organización institucional según el cual los integrantes de la comunidad educativa participan en los procesos de autorregulación, autoevaluación y autocontrol, soportados en dispositivos como el sistema de gestión de la calidad, la petición y rendición de cuentas y el monitoreo al plan de desarrollo y a los planes operativos anuales.

Artículo 20. ÁMBITOS Y CONTEXTOS DE ACTUACIÓN. Acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de la modalidad de educación abierta y a distancia a través de la cual la universidad realiza su responsabilidad formativa, y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, tanto la estructura como el funcionamiento de su organización deberán operar de manera competente en los diversos ámbitos y multicontextos en donde desarrolla su misión: local, regional, nacional, global y ciberespacial.

CAPÍTULO III ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 21. ESTUDIANTES. Tendrá la calidad de estudiante de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) la persona que posea matrícula vigente para un programa académico.

La universidad propiciará y facilitará la constitución de redes estudiantiles que promuevan la participación y representatividad del estamento estudiantil, para la consolidación y el cumplimiento misional institucional.

El Consejo Superior Universitario, expedirá el Reglamento General Estudiantil, el cual debe regular, entre otros aspectos: los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, los derechos y deberes, las distinciones e incentivos, el régimen disciplinario y demás aspectos académicos y organizativos.

Artículo 22. CUERPO ACADÉMICO. El cuerpo académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) estará conformado por docentes, tutores, consejeros e investigadores. Para pertenecer al cuerpo académico en la institución, se requiere, como mínimo, poseer título de pregrado.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

El Consejo Superior Universitario, de acuerdo con la ley expedirá el Estatuto para los Docentes de la universidad, el cual debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas.
- b) Derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos.
- c) Establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño.
- d) Régimen disciplinario.

Parágrafo. Las características, condiciones y requisitos de los demás miembros del cuerpo académico serán reglamentadas por el Consejo Superior.

Artículo 23. PERSONAL ADMINISTRATIVO. El Consejo Superior Universitario, expedirá el Estatuto del personal administrativo de la universidad, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Artículo 24. EGRESADOS. El egresado es la persona que ha terminado satisfactoriamente un programa académico formal de la universidad y ha obtenido el título correspondiente.

La universidad reconocerá y fomentará la creación y funcionamiento de asociaciones y redes de egresados, como espacios de participación activa de estos en la institución.

CAPÍTULO IV BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 25. BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se entiende como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, cuerpo académico y personal administrativo.

El Bienestar Universitario hace parte de la filosofía de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y está orientado a coadyuvar a la formación integral de las personas, la construcción del espíritu comunitario y la participación democrática de todos los estamentos universitarios.

El Consejo Superior Universitario, expedirá el Reglamento de Bienestar Universitario, en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de los programas de Bienestar Universitario.

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

CAPÍTULO V
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 26. INVESTIGACIÓN. La investigación en la universidad se rige por el principio de institucionalización de la actividad investigativa y el impulso preferencial a la formación investigativa de estudiantes y cuerpo académico.

La investigación en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es fundamental para la formación integral, la gestión del conocimiento y la proyección a la sociedad.

El Consejo Superior Universitario, expedirá el Reglamento de Investigación, en el cual se debe establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de los proyectos de investigación de la universidad.

Artículo 27. PROYECCIÓN SOCIAL. La proyección social y extensión universitaria de la universidad, responderá a las necesidades comunitarias e institucionales que propendan por una educación continuada acorde con los objetivos de la política social, de la gestión comunitaria y de los escenarios de participación comunitaria en el ámbito local, regional, nacional y global.

La proyección social hace parte de la razón de ser y del quehacer de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) en la medida en que busca el mejoramiento continuo de la interacción con la sociedad, mediante el desarrollo de la vocación de servicio y la cultura investigativa.

El Consejo Superior Universitario, expedirá el Estatuto de Proyección Social, en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de la Proyección Social en la universidad.

CAPÍTULO VI
PATRIMONIO, RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL

Artículo 28. PATRIMONIO. Los ingresos, rentas y patrimonio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) de conformidad con la ley, estarán constituidos por:

- a) Las partidas presupuestales que se destinen de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales e intangibles que le pertenecen o que adquiera a cualquier título y, las rentas o recursos que arbitre por cualquier concepto;

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- c) Los legados, aportes, donaciones y transferencias que a cualquier título le sean entregados por instituciones de orden nacional o internacional;
- d) Las demás fuentes de financiación que genere la misma universidad.

Artículo 29. PRESUPUESTO. El presupuesto de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) estará constituido por los aportes del presupuesto nacional, departamental, distrital y municipal, para funcionamiento e inversión, y por los recursos y rentas propias que se generen.

El Consejo Superior Universitario, expedirá el Estatuto Presupuestal y Financiero de la universidad, el cual deberá establecer todos los mecanismos y procedimientos necesarios para la correcta administración de los recursos de la institución. Se regulará por los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal, inembargabilidad, descentralización, sostenibilidad social y sostenibilidad financiera.

Artículo 30. RÉGIMEN CONTRACTUAL. Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se regirán por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos, salvo los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos en el Estatuto de Contratación para la administración pública y, las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Contratación, el cual deberá garantizar el cumplimiento de los fines esenciales de Estado y los principios que rigen la administración pública de conformidad con la Constitución Política y las características de la institución.

Artículo 31. CONTROL Y EVALUACIÓN. Los sistemas de Control Interno y Control Interno Disciplinario, se constituirán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La Rectoría definirá mecanismos, procesos e instrumentos de autoevaluación y autorregulación, ajustados a las políticas institucionales, que permitan el seguimiento y evaluación a la gestión.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32. TRANSICIÓN. Continuarán aplicándose los reglamentos y normas vigentes, hasta tanto se adopten los nuevos por el Consejo Superior Universitario. Los miembros de los órganos de gobierno actuales continuarán con sus calidades y funciones hasta la culminación de su período.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Parágrafo. En aras de garantizar la continuidad y consolidación del proyecto institucional, una vez vencido el período por el cual fue designado el actual Rector, éste continuará en su ejercicio por el término de tiempo establecido en el artículo 13 del presente Estatuto.

Artículo 33. MODIFICACIONES DEL ESTATUTO GENERAL. Cualquier modificación del presente Estatuto requiere el debate en dos sesiones convocadas para tal efecto, realizadas con un intervalo no inferior a ocho (8) días y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 34. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 103 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

ÁNGELA LILIANA MELO CORTÉS
Presidente

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia